

### III. LOS PRESUPUESTOS IDEALIZANTES DE LA LÓGICA Y SU CRÍTICA CONSTITUTIVA

DESPUÉS DE percatarnos de la necesidad de nuestra primera serie de investigaciones críticas, pongámonos también en claro ahora su insuficiencia. Es menester ahora una crítica de la lógica analítica; por ella deberemos cobrar conciencia de una serie de *presupuestos idealizantes* con los que opera la lógica analítica, cual si fueran principios obvios, partiendo no de un método examinado temáticamente, sino de un método practicado ingenuamente; y nosotros habíamos asumido esos presupuestos sin darnos cuenta. Esta nueva crítica es continuación de la que practicamos en el primer nivel para dilucidar la triple estratificación de la lógica; supone, por lo tanto, esas investigaciones.

§ 73. *Presupuestos idealizantes de la analítica matemática como temas de la crítica constitutiva. La identidad ideal de las formaciones judicativas como problema constitutivo*

Consideremos por lo pronto la *analítica matemática pura* en su conjunto, la mera lógica de la consecuencia analítica de los juicios: se refiere, con sus formas generales, a la extensión infinita de los juicios posibles, *cuya identidad ideal presupone*.

Reflexionemos en qué medida podemos hablar aquí de un presupuesto y qué implica éste. Las formas son esencias generales ("conceptos") que se obtienen, con evidencia propia, a base de juicios tomados como ejemplos; estos mismos proceden de los modos de evidencia que hemos descrito. En cuanto vivencia, la intencionalidad del juzgar puede variar; pero si hablamos del *mismo* juicio, mantiene una unidad intencional: la dirección a uno y el mismo juicio que se da como idéntico en la evidencia: se da como el mismo juicio que primero era mención confusa y luego

se vuelve distinto. Todo lo que exponga la distinción, produciéndolo con su actividad peculiar, ya estaba "implicado" antes, en cuanto mencionado, en el juicio confuso; en último término, estaba implicado el juicio entero, si la distinción resulta perfecta.

Pero el juzgar "*confuso*", "*vago*" no es algo muerto y rígido; ya es un juzgar susceptible de variaciones; en él debe constituirse el mismo juicio —el mismo en el sentido de la morfología, que no precisa de una actividad de producción propiamente dicha— como una objetividad idéntica; se plantea entonces la cuestión: *¿qué nos asegura esa identidad?* A continuación hay que plantear la misma pregunta respecto del juicio que tiene la propiedad de ser "*distinto*". Sin duda, mientras permanezca viva la evidencia, tenemos el juicio como *un* juicio que se ofrece él mismo en las variaciones de las vivencias. Pero cuando progresa el proceso mental y *retornamos*, mediante enlaces sintéticos, a lo que antes se daba como *un* juicio, ese mismo juicio ya no es originalmente evidente: recobramos conciencia de él por intermedio de un recordación que no es, en modo alguno, intuitiva. Una recordación que lograra lo mismo que la intuición efectiva, propiamente dicha, *¿significaría la restitución de todos los pasos o momentos singulares del proceso original?* E incluso si así fuera, esto es, si se restituyera una nueva evidencia, *¿es seguro que sería restitución de la evidencia anterior?* Pensemos ahora en lo siguiente: los juicios, que fueron constituidos originalmente como unidades intencionales poseídas con evidencia viva, deben seguir teniendo validez de juicios que *en cualquier momento existen para nosotros*, objetos de los que podemos disponer en cualquier momento, convicciones que seguimos sosteniendo después de la primera constitución.

La lógica no se refiere a los datos de la mera evidencia actual sino a las formaciones *permanentes* fundadas primordialmente en ella, a las formaciones que podemos *una y otra vez reactualizar e identificar*, objetividades que estarán *presentes* en adelante, con las cuales podemos operar, aprehendiéndolas, concibiéndolas de nuevo; objetividades que, permaneciendo idénticas, podemos conformar de nuevo categorialmente, en formaciones siempre nuevas. En cada nivel tienen sus modos de identificarse con evidencia, en cada uno pueden volverse distintas, pueden ponerse en conexiones evidentes de consecuencia e inconsecuencia; o también, a partir de estas últimas, suprimiendo las inconsecuencias o trans-

formándolas, pueden producirse conexiones puras de consecuencia. Es patente que la lógica, con sus generalidades y leyes formales, presupone juicios, entidades categoriales de toda especie y nivel, *cuyo ser en sí persista idéntico*. Presupone algo obvio para cualquier sujeto y comunidad pensante: lo que yo haya dicho, lo he dicho: *de la identidad de mis menciones judicativas, de mis convicciones, puedo estar cierto en cualquier momento, por encima de todas las pausas que sufra mi pensamiento actual*; y puedo estar cierto con evidencia como estoy cierto de una *posesión* permanente de la que puedo disponer en cualquier momento.

Ahora bien, cualquiera conoce que puede haber ocasionales engaños en este punto, *desplazamientos y confusiones de las menciones*; pero cualquiera conoce también que puede *fijarse* un sentido vacilante y confuso y pueden reducirse juicios vagos a juicios distintos e identificables con precisión. Lo vago puede tener posibilidades variadas de determinación; si el sujeto pensante llega a una determinación, que puede identificar repetidamente y con evidencia, puede suceder que su fijación de la mención vaga (al decir: "menciono esto") signifique en el fondo una decisión voluntaria: "esto quiero reconocer en adelante por mi mención". Pero no puede ocurrir en este caso una decisión arbitraria meramente momentánea que cambie de nuevo ulteriormente. Si el sujeto que hace una demostración recurre, en la secuencia demostrativa, a un juicio anterior, tiene que tratarse efectivamente del mismo juicio.

La lógica tradicional y la matemática que formula teorías de modo ingenuo y directo no se preocupan mucho por esta cuestión. *Presuponen* que al través del pensamiento correcto persiste una identidad: identidad de los objetos en la actitud óptica, identidad de los sentidos objetivos y de los juicios en la actitud apofántica. Así, en el fondo presuponen que, en un caso concreto, *el pensamiento del científico en cuestión ya efectuó correctamente una operación de identificación*; presuponen que, frente a la variación de las menciones confusas y oscuras, frente a los posibles desplazamientos de sentido, ya se ocupó el científico de fijar sentidos y objetos rigurosamente identificables.

En una actitud directa e ingenua es fácil mostrar el ser ideal de los juicios como sentidos identificables en cualquier momento; y recurrir luego a ellos continuamente en una actitud lógica. ¿Pero cómo es posible esta demostración y fijación, dado que nos-

otros sólo podemos conceder validez a ese ser ideal si dicha operación de fijación puede hacerse efectivamente evidente? Ese ser ideal significa una trascendencia peculiar: *trasciende la evidencia viva respectiva* en la que el juicio está dado actualmente como tal juicio. Por lo tanto, *esta* evidencia no puede responder todavía por la *nueva operación* requerida para que lo dado adquiriera *sentido y legitimidad de trascendencia ideal*. Sin embargo, acabamos de decir que cualquier sujeto pensante está seguro, sin más, de poder establecer juicios firmemente identificables, de cuyo ser puede dar cuenta, como puede dar cuenta también de que le son accesibles aun cuando no piense en ellos. Ahora bien, si en este respecto se requiere una evidencia especial, como *ampliación* de la primera evidencia en que se da la objetividad ideal misma, ¿no hay el peligro de que *el problema se reitere in infinitum?*

Para obtener esas identidades ideales (la lógica *presupone* efectivamente que pueden obtenerse en cualquier momento), el método practicado con ingenuidad podría tal vez lograr lo que se le propone; por consiguiente, el presupuesto de la lógica podría tener legitimidad original; no obstante, *mientras el método practicado ingenuamente permanezca anónimo y su operación intencional no se exponga claramente como tema*, no tenemos derecho alguno de dar por válida esa pretendida legitimidad. ¿O acaso vamos a contentarnos con referirnos a la empirie privilegiada de las ciencias que han tenido éxito, es decir: a la praxis de los científicos que con sus teorías alcanzan juicios firmes? De cualquier modo, recordemos aquí la multivocidad de los conceptos fundamentales de las ciencias y por ende de todas sus teorías: tendremos que decir entonces que no puede tratarse de alcanzar efectivamente juicios firmes; que se trata de un *ideal* que en la práctica nunca se cumple ni puede cumplirse. *Pero si se trata de un ideal* presupuesto por la lógica, la cual ante todo suministra las normas para que sea posible una ciencia auténtica en general, estamos ante un *dilema*:

O bien la lógica opera con una *ficción* universal y, por lo tanto, no es normativa ni mucho menos; o bien es normativa y, por lo tanto, ese ideal es *efectivamente una norma fundamental*, inseparable de la posibilidad de una ciencia auténtica.

Al menos por lo pronto, debemos conceder primacía a la última concepción y hacer el intento de legitimarla: *el problema del*

*método de la lógica, dirigido a la subjetividad, se nos amplía entonces con un nuevo elemento; por cierto, también se amplía, en consecuencia, el problema del método creador de los conceptos lógicos fundamentales. De hecho, el ideal de la identidad de las significaciones de los enunciados (en sus múltiples sentidos) está entrañado en el sentido de todos los conceptos lógicos fundamentales. Por consiguiente, el método de realización de una significación idéntica —método que corresponde, con generalidad formal, a todo pensamiento lógico concreto, a todo pensamiento científico, y que debe comprenderse con generalidad— es un componente del método de construcción de los conceptos fundamentales de la lógica. Comprendido de un modo más específico, se trata del problema de la constitución de la identidad objetiva, normativa e ideal, con los grados de aproximación que pueden referirse por esencia, tal como era de preverse.*

El problema constitutivo se amplía una vez más si pensamos en que la *expresión verbal*, excluida de nuestras consideraciones lógicas, es un presupuesto esencial para llegar a un pensar intersubjetivo y a una intersubjetividad, en las teorías que tengan existencia y validez ideal; por lo tanto, la posibilidad de identificación ideal de la expresión en cuanto expresión tiene que implicar también un problema constitutivo.

#### § 74. *Las idealidades del “etcétera”, de los infinitos contruidos, y su correlato subjetivo*

La temática intencional subjetiva de una analítica que (aunque se limite a lo meramente analítico-formal) quiera ser en verdad teoría de la ciencia, fundamentar en verdad la posibilidad de una ciencia auténtica y suministrar en verdad a los científicos los principios de legitimidad de la autenticidad de sus ciencias, conduce —como vemos— a honduras e implicaciones fenomenológicas insospechadas. Además, *ni siquiera hemos prestado atención a todas las idealizaciones* que desempeñan un papel universal en una analítica pura. Solamente recordaré aún la *forma fundamental*, que nunca ha sido destacada por los lógicos, del “etcétera”, de la “infinitud” *reiterativa*; esta forma tiene su correlato subjetivo en el “*siempre se puede una y otra vez...*” Se trata de una patente idealización, pues *de facto* nadie puede hacer algo siempre una y otra vez. Con todo, desempeña por doquier en la lógica un

papel determinante. Podemos *volver siempre una y otra vez* a una unidad ideal de significación, así como a una unidad ideal cualquiera; en esta medida, el “*etcétera*” constituye también un elemento fundamental en el problema del párrafo precedente. Por ejemplo, al lado de un conjunto podemos tener siempre otro conjunto disyuntivo y adicionarlo al primero; con cualquier número  $a$  siempre podemos formar otro número  $a + 1$ , formar así, a partir del 1, la serie “infinita” de los números. En la morfología de los sentidos analíticos tenemos leyes nítidamente reiterables; en todas está entrañada la infinitud, está entrañado el “siempre una y otra vez”, el “*etcétera*”. La matemática es el dominio de las construcciones infinitas, dominio no sólo de existencias ideales con sentido “finito”, sino también de infinitudes construidas. Patentemente repítese aquí el problema de los orígenes constitutivos subjetivos, como problema del método de las construcciones; dicho método está oculto: es menester descubrirlo y darle nueva forma de norma; en él se vuelven evidentes el “*etcétera*” con sus diversos sentidos, y las infinitudes, como formaciones categoriales de nueva especie (pero que también desempeñan un papel importante en la esfera preconceptual de la representación). Justamente esta evidencia en todas sus formas particulares ha de convertirse ahora en nuestro tema.

### § 75. *La ley analítica de contradicción y su giro subjetivo*

Adelantemos ahora un poco más en la explicitación de la problemática subjetiva. En la pura *lógica de la consecuencia* tenemos que ver con leyes de la consecuencia y de la contradicción, si acaso también con leyes de la falta de contradicción externa (la que no se basa en consecuencia).<sup>1</sup> *Objetivamente*, un juicio se llama “contradicción” de otro cuando es una contradicción inmediata de éste o una contradicción mediata de su consecuencia.

La ley fundamental ideal objetiva reza entonces: *todo juicio contradictorio queda “excluido” por el juicio que contradice*. Todo juicio que sea una consecuencia analítica de otro está “implicado” en éste.

Lo último quiere decir, *subjetivamente*: quien formula una mención judicativa y, al exponerla, ve alguna consecuencia ana-

<sup>1</sup> Sobre este punto, cf. también *supra* §§ 19 y 20.

lítica de esta mención, no sólo juzga entonces la consecuencia fácticamente, sino que “no puede hacer otra cosa” que juzgarla; al prestar atención simplemente a la forma sintáctica, y al percatarse de que resulta indiferente cuáles núcleos se presenten en ella, cobra conciencia también de la necesidad, de la “imposibilidad de hacer otra cosa”: cobra conciencia de ella perfectamente al transitar efectivamente a la generalidad formal. La evidencia general de la consecuencia analítica, unida al intento de negarla, muestra objetivamente la imposibilidad general de esa unión y subjetivamente la imposibilidad de creer en ese juicio, no sólo para un sujeto juzgante fáctico, sino para un sujeto juzgante en general (que juzgue con evidencia distinta). Nadie puede, colocado en esa circunstancia, hacer otra cosa que negar. Asimismo, quien conciba dos juicios juzgados por cualquier sujeto y, al transitar a la distinción, reconozca que uno contradice al otro, no puede hacer más que negar el juicio conjuntivo formado con ambos. Así, tiene validez general el siguiente *principio formal de la analítica pura, en su giro subjetivo*:

De dos juicios que se contradicen entre sí (mediata o inmediatamente), sólo uno puede ser válido para un sujeto juzgante en general, al efectuar su unión distinta, propiamente dicha.

Validez no quiere decir en este caso, naturalmente, verdad, sino justamente mero juzgar bajo el modo de la distinción. La ley analítica de contradicción no puede confundirse, por lo tanto, con la ley de la lógica de la verdad que históricamente se ha llamado así.

Por más correctos que sean estos giros subjetivos, solamente *indican* el orden legal efectivo que está detrás de ellos; éste se manifiesta al descubrir efectivamente las estructuras subjetivas correlativas. Desde el lado puramente *objetivo*, el principio puramente analítico de contradicción es un principio sobre la “existencia” y coexistencia matemática ideales, esto es, sobre la compatibilidad de juicios distintos. Pero la estructura *a priori* de la evidencia y de las demás operaciones subjetivas que le corresponden, se encuentra del lado *subjetivo*; su descubrimiento muestra efectivamente las situaciones subjetivas esenciales que corresponden a su sentido objetivo.

Con el aspecto subjetivo de la evidencia, que corresponde especialmente a la esfera ideal de la consecuencia y la inconsecuencia, se combinan con necesidad esencial *evidencias de la morfología*

referentes a los modos de confusión y a los nexos antes señalados que unen intención y cumplimiento.

Todas estas evidencias, con sus correspondientes estructuras esenciales, deben desarrollarse como estructuras que funcionan conjuntamente en el “método” subjetivo y oculto de la constitución intencional de las diferentes unidades y nexos ideales, que reúnen la morfología y la teoría de la consecuencia en la unidad de la analítica matemática. Todas las estructuras subjetivas tienen justamente un *a priori de su función*; es menester exponerlas todas ellas y darle forma conscientemente a ese *a priori*, a partir de una comprensión clara de sí mismo: se trata de un método, de claridad original, para una morfología que tenga una legitimidad radical y para una analítica completa fundada legítimamente en ella, analítica en la que no pueda haber paradojas y cuyo sentido legítimo de aplicación sea enteramente incuestionable.

### § 76. *Tránsito a la problemática subjetiva de la lógica de la verdad*

Hasta ahora hemos hablado de la analítica en el sentido estricto de la *mathesis universalis* “*pura*”, ciencia de fecundidad infinita que —como ya sabemos— no se incrementa con nuevas disciplinas, sino sólo adquiere su específica función lógica al incluir posteriormente en su tema los conceptos de verdad y al ampliarse con algunas proposiciones que se refieren a ellos. En esas proposiciones se funda la conversión de las leyes formales de la mera contradicción en condiciones de posibilidad de la verdad, y la posibilidad de enunciarlas como tales. Entonces, la analítica matemática pura se transforma —dijimos— en una teoría analítica, propiamente dicha, de la ciencia o —lo que es equivalente— en una “ontología formal”.

Reflexionemos con mayor cuidado: una teoría de la ciencia y una ontología semejantes, concebidas ya realizadas después del descubrimiento de su esfera, son muy poco apropiadas para lograr el fin a que están destinadas: ofrecer a las ciencias auténticas normas para su posibilidad esencial, así sean normas meramente formales. Esto concierne ahora especialmente a las nuevas leyes y conceptos fundamentales, con la nueva determinación de sentido que introducen en la analítica matemática pura. Así enriquecida, la teoría de la ciencia, en cuanto lógica “formal”, perma-



nece fiel a su principio de conservar las materias sintácticas en su generalidad indeterminada y de ser una mera sintaxis del ser verdadero posible y de la verdad predicativa posible; entonces se plantea la siguiente cuestión: *¿cómo introduce la analítica en sus generalidades formales esa noción de "verdad"*? Por lo pronto parece que, para *crear los nuevos conceptos fundamentales*, no hay que hacer en este caso nada más que lo que hicieron las precedentes disciplinas lógicas para crear los suyos: así como éstas crean sus conceptos formales esenciales mediante una generalización de la esencia a partir de ejemplos, así también la teoría formal de la ciencia crea los suyos a partir de *ejemplos de ser verdadero y de verdad predicativa*. En el primer caso el conocimiento de ciertos presupuestos idealizantes obliga a efectuar investigaciones dirigidas a la subjetividad. Algo semejante habrá que esperar en el segundo caso; así parece señalarse en ambos un mismo camino, y el modo de resolver las dificultades parece ser el mismo.

Pero al ahondar más en este punto, muéstrase que no nos topamos solamente con los mismos *presupuestos y dificultades* que hasta ahora tuvimos oportunidad de conocer, sino con otros nuevos *de mucho mayor alcance*. Cuando se hacen visibles, abarcan de inmediato también toda la analítica limitada a lo puramente matemático. Todas las formas históricas de la lógica han sido determinadas esencialmente por el sentido fundamental, que les es "innato", de ser lógica analítica (sentido al que corresponde una indagación conducida con positividad ingenua); por consiguiente, encontramos que también todas esas formas históricas padecen de dificultades fundamentales ocultas, por culpa de su ingenuidad; dificultades que hemos de discutir al exponer con pureza la idea de analítica.

Nuestra investigación tiene un punto de partida dado en el *concepto de verdad* y en los "*principios lógicos*" que lo exponen en forma de axiomas. Recordemos los análisis del origen de los conceptos de ser verdadero y de verdad como corrección del juicio, que se referían al darse las cosas mismas (a la experiencia en sentido estricto y en sentido amplio) y a la adecuación.<sup>2</sup> Eran suficientes para el fin que entonces nos proponíamos: distinguir una analítica matemática pura (de la mera no con-

<sup>2</sup> Cf. sección 1, § 16, p. 58; y, para los "principios lógicos": § 20, p. 68.

tradición) frente a una lógica formal de la verdad; mas sólo en indicaciones fugaces, por ejemplo al señalar los distintos grados de perfección de la evidencia (en su doble sentido), mencionaban algunos de los parajes oscuros de los cuales surgen, tan pronto se entra en ellos, muy difíciles cuestiones.

§ 77. *Los presupuestos idealizantes contenidos en el principio de contradicción y en el principio del tercio excluso*

Empecemos con los problemas de la evidencia de los “principios lógicos”. Su evidencia tiene que estar fundada en la creación evidente de los conceptos de verdad y falsedad. El *principio de contradicción* expresa la imposibilidad general de que juicios contradictorios sean a la vez verdaderos (o falsos). Si preguntamos por la evidencia en que se funda esta imposibilidad, vemos que implica lo siguiente: si un juicio puede adecuarse a lo dado, en el sentido de una evidencia de las cosas mismas, su contradictorio no sólo está excluido *a priori* como juicio, sino que tampoco puede adecuarse de semejante manera, y viceversa.

Con lo cual aún no decimos que cualquier juicio pueda, en general, adecuarse a lo dado. Justamente eso está implicado en el *principio del tercio excluso* o en su correlato subjetivo sobre la evidencia. *Todo juicio ha de acomodarse a “las cosas mismas”* y ajustarse a ellas, en una adecuación positiva o en una negativa. En un caso el juicio es verdadero con evidencia: en su coincidencia, que lo verifica y le da cumplimiento, con la objetividad categorial mencionada en el juicio y que ahora se ofrece ella misma dada; en el otro caso es falso con evidencia: por cuanto, junto con el cumplimiento *parcial* de la mención judicativa (de la objetividad categorial mencionada en cuanto tal), se muestra una objetividad categorial dada que discrepa de la mención judicativa total y necesariamente la “cancela”. Una alteración, por esencia posible, de la formación judicativa arroja entonces (como ya sabemos), en lugar de la negación canceladora (supresión), un *juicio positivo* con el sentido predicativo cambiado: contiene lo negado como forma predicativa, y enuncia por ende la verdad del juicio contradictorio.

Así, el principio del tercio excluso tiene, desde una perspectiva subjetiva, *dos partes*. No sólo estatuye que si un juicio ha de llevarse a adecuación, a síntesis con un dato que en sentido

amplio le corresponda, debe tratarse o bien de una adecuación positiva o bien de una negativa; también estatuye —a no ser que se exprese este punto en un principio especial sobre la evidencia— que, como ya dijimos, *todo juicio puede por principio adecuarse a lo dado*. El término “por principio” debe entenderse en un sentido *ideal*; y nunca se ha preguntado, por cierto, si existe alguna evidencia que dé cuenta de ese principio ideal. Todos sabemos muy bien cuán pocos juicios puede comprobar alguien *de facto* intuitivamente y con cuántos esfuerzos puede hacerlo; sin embargo, debe ser evidente *a priori* que no puede haber ningún juicio no evidente que “en sí” no pueda volverse evidente, en el sentido de la evidencia positiva o negativa.

Aún no hemos terminado. El doble principio de contradicción y del tercio excluso dice simple y llanamente: todo juicio es una de dos, verdadero o falso. No contiene ninguno de esos términos subjetivos como “evidencia”, aunque verdad y falsedad recaben originariamente su sentido y su legitimidad de la evidencia. Un juicio no es una vez verdadero y otra falso, sino que es verdadero o falso *una vez por todas*; es decir: si es evidente una vez, si se comprueba una vez con la evidencia de la adecuación que lo cumple, no puede mostrarse falso otra vez con la evidencia de una “adecuación engañosa”.

Al *principio de identidad* “A es A”, tantas veces aducido, puede dársele también este sentido preciso: si A es verdadero (A puede entenderse como un juicio en nuestro sentido más amplio), entonces es verdadero una vez por todas; la verdad es una modalidad que corresponde siempre al juicio idealmente idéntico. Se podrían añadir entonces los otros dos principios: si en general A es verdadero, su contradictorio es falso; y todo juicio es una de dos, verdadero o falso. Mas se plantea la cuestión de si esta división en tres principios es homogénea, puesto que la expresión “una vez por todas” es un giro subjetivo que no corresponde a los principios puramente objetivos.

Pero aún nos quedamos a medias acerca del sentido de los principios lógicos; en la analítica matemática pura ya podríamos haber referido a “*cualquier sujeto*” la identidad de los sentidos judicativos: el mismo juicio no sólo es una unidad ideal de mis múltiples vivencias subjetivas, considerado como *mi* mención permanente: *cualquiera* puede tener la misma mención; por ello, deberíamos haber planteado desde antes el problema de la evi-

dencia intersubjetiva universal de la identidad del juicio. Ya que hemos preferido introducir ahora, por primera vez, el término “cualquiera”, viene a cuento también la siguiente opinión de la lógica: de una adecuación efectuada por alguien no sólo resulta una vez por todas la verdad *para él*, como una unidad ideal, sino que esa idealidad se extiende también a cualquiera. Cualquiera puede tener cualquier juicio y para cualquiera es válida la posibilidad de adecuar ese juicio a lo dado, así como las correspondientes leyes lógicas. En este punto todos están en perfecta armonía con todos.

Las notables determinaciones del sentido del concepto de verdad propio de la lógica —del concepto que supone una verdad “objetiva”, es decir, una verdad idéntica intersubjetivamente— abarcan todas las proposiciones que establezca teóricamente la lógica: tanto sus axiomas como sus teoremas. Todas ellas pretenden tener validez una vez por todas y para cualquiera.

§ 78. *La conversión de la ley del “modus ponens y tollens” en una ley subjetiva de la evidencia*

También las leyes fundamentales que pueden distinguirse bajo las denominaciones de *modus ponens* y *modus tollens* —entre las cuales sólo el principio de consecuencia analítica, que pertenece a la lógica pura de la consecuencia, mostró ser un auténtico principio—<sup>3</sup> podemos convertirlas en leyes subjetivas de evidencia, igual que hicimos con el doble principio de contradicción. Por lo que se refiere al principio puro de la consecuencia, obtenemos entonces la siguiente ley: *la posibilidad de evidencia distinta del juicio analítico que funge como premisa implica necesariamente la posibilidad de una evidencia semejante del juicio que funge como consecuencia.*

La novedad en la conversión de la ley correspondiente de la lógica de la verdad estriba en que, al llevar las acciones sintácticas (categoriales) propias de la premisa hasta la originalidad de las “cosas mismas” (sobre la base de la experiencia), debe subsistir también la misma posibilidad de *evidencia de las cosas mismas*, para las acciones judicativas propias de la consecuencia. Naturalmente, estas proposiciones sobre la evidencia no ofrecen

<sup>3</sup> Cf. sección I, § 20.

tampoco una comprensión obvia de sus problemas; además, todas las dificultades para comprender las leyes *a priori* de la evidencia, que pueden señalarse en los anteriores principios, se presentan también en el principio que ahora tomamos en cuenta. Todas ellas requieren un estudio reflexivo de esas evidencias, de su origen, su estructura, su operación propia.

§ 79. *Los presupuestos de la verdad y la falsedad en sí y la posibilidad de decidir de todos los juicios*

Volvamos ahora a los primeros principios que, por así decirlo, definen la verdad y la falsedad y, justamente por ello, preceden a los demás. Verdad y falsedad significan para ellos predicados de juicios, mas no predicados *esenciales*, "*notas constitutivas*", en lenguaje tradicional. No se los puede "ver", sin más, en los juicios. Tener juicios dados no es tener dados uno u otro de esos predicados.

No puede decirse siquiera que, en sentido estricto, les sea esencial a los juicios una *pretensión de verdad*; no es correcto, por lo tanto, contar de antemano entre los conceptos judicativos este concepto de "pretensión de verdad". Para hablar desde el punto de vista subjetivo: no es necesario para el sujeto que juzga representarse la verdad, ya sea de modo intuitivo o vacío. Aquí debemos precavernos contra el doble sentido de la expresión "*afirmación*", con la cual se suele explicar los juicios. El sentido frecuente de "afirmación" que suele, por así decirlo, subrayarse, reza: "yo respondo por ello; es verdadero; en cualquier momento puede comprobárselo por adecuación". Pero la posibilidad de adecuación ya precede al juicio que en cualquier momento pudiere presentarse. Juicio es creencia categorial (dicho gramaticalmente: creencia predicativa y, en el sentido estricto ordinario: certeza categorial no modalizada); no es pues un "estar convencido" por algún testigo y por algún testimonio, ni siquiera por el más decisivo: las "cosas mismas". Así pues, en su propia esencia los juicios nada tienen de pretensión a la verdad y la falsedad; pero cualquiera de ellos puede asumir una intención práctica dirigida a su verificación, a su "concordancia", o a la decisión acerca de su concordancia o falta de concordancia; cualquiera puede subjetivamente, en cuanto juicio formulado en el mencionar judicativo, entrar en conexiones intencionales (que hay

que distinguir con precisión) de confirmación y de verificación evidente; aclarar estas conexiones constituye otra tarea importante de la labor de la lógica orientada subjetivamente.

Conforme al sentido original de la lógica apofántica y de su relación esencial con la *crítica del juicio*, el lógico concibe de antemano todo juicio —ya lo habíamos expuesto antes— *como afirmación por verificar*, es decir, lo concibe con una intención de conocimiento; con otras palabras: concibe todo juicio como cuestionable y, por ende, toda verdad como una decisión que se logra por una evidencia legitimadora directa o por la evidencia de un método mediato. Si se trata ahora de que el científico, quien vive con una voluntad de conocer, decida de la legitimidad de cualquier juicio aún no decidido e incluso someta al mismo tratamiento a los juicios ya decididos, volviendo, dado el caso, a ponerlos a prueba (con el objeto de enfrentarse a las dudas y objeciones críticas que el científico tiene que renovar), entonces, el lógico y la lógica en estado positivo guardan *siempre de antemano una convicción fundamental*, justamente la convicción inexpressa que guía al científico en su esfera: la de la *verdad en sí* y la *falsedad en sí*. Para nosotros la legitimidad de muchos juicios queda sin decidir, para nosotros la mayoría de los juicios posibles en general nunca son decidibles *de facto*, pero lo son *en sí*. *Todo juicio está decidido en sí*, su predicado de verdad o falsedad “*forma parte*” de su esencia; aunque —como mostramos antes— no sea una nota constitutiva del juicio en cuanto juicio. Lo cual es muy extraño.

Naturalmente, siempre puede hablarse de juicios identificables de un modo fijo, de juicios que cualquiera puede formular igual que nosotros (con el proceso de idealización mencionado); en cuanto tales, siempre están a nuestra disposición. Así, de esos presupuestos fundamentales y de las difíciles cuestiones e investigaciones que se refieren a ellos —se prosigan o descuiden— no vamos a hablar ahora, aunque hayamos de tenerlas en vista continuamente por cuanto son pertinentes en todos estos puntos. En cualquier caso, en cuanto lógicos nos basamos en la certeza de que hay juicios idénticos a nuestra disposición. Pero entonces estos juicios deben estar “*decididos en sí*”. Lo cual quiere decir: “*decididos*” *por un “método”*, por una vía de *pensamiento cognoscente* transitible y existente en sí, que conduce, mediata o inmediatamente, a una adecuación, a una demostración evidente

de la verdad o falsedad de cualquier juicio. Con todo ello un sorprendente *a priori* se impone a cualquier sujeto de judicación posible, esto es, a cualquier hombre y a cualquier ente pensante; "sorprendente" porque ¿cómo podemos saber *a priori* que "hay en sí" vías de pensamiento con resultados finales ciertos, vías por recorrer mas nunca recorridas, acciones mentales, de formas subjetivas desconocidas, por ejecutar mas nunca ejecutadas?

§ 80. *La evidencia del presupuesto de la verdad y la tarea de efectuar su crítica*

No obstante, *de facto* tenemos conocimiento, tenemos evidencia; en ella, tenemos una verdad alcanzada o una falsedad rechazada. De hecho hemos tenido juicios aún no decididos, de hecho los hemos puesto en cuestión y hemos presupuesto con seguridad que tenían que decidirse positiva o negativamente; y a menudo hemos logrado la decisión que cumplía a la vez ese presupuesto nunca formulado. Cuando establecíamos entonces, en cuanto lógicos, el principio de contradicción y el del tercio excluso, ¿no lo hacíamos acaso en virtud de una generalización esencial a partir de esos casos ejemplares y —al tratar de concebir de hecho su contrario— en virtud de una generalización apodícticamente evidente; de tal suerte que captábamos la verdad general incondicionada de esos principios y —al tratar de negarlos— la imposibilidad general incondicionada de su contrario? Naturalmente hubiéramos podido escoger, en lugar de verdades y falsedades efectivas, verdades y falsedades *posibles* junto con su comprobación, esto es, hubiéramos podido concebirlas en una pura fantasía, en un acto cualquiera de juicio, imaginándonos vías explícitas e intuitivas que condujeran a una adecuación, positiva o negativa, con las correspondientes cosas posibles. En efecto, la generalización esencial no depende de los hechos; puesto que de cualquier modo, incluso cuando parte de un hecho efectivamente existente, tiene que variarlo libremente (tiene que pasar, por lo tanto, a hechos idealmente posibles); por consiguiente, lo mismo puede partir desde luego de posibilidades libres.

Naturalmente, por lo pronto nada hay que objetar a lo anterior. Ante todo, que subsistan de hecho verdades en sí que pueden buscarse, cuyas vías de acceso, ya trazadas en sí, puedan incluso encontrarse, es sin duda una de las cosas de la vida obvias e

incuestionables. Nunca preguntamos *si* hay una verdad, sino solamente *cómo* podemos alcanzarla; a lo más, preguntamos si no es inalcanzable para nuestra facultad de conocer, de hecho limitada, o si sólo es inalcanzable con nuestros instrumentos metódicos y nuestros conocimientos previos, insuficientes por el momento. De este modo, aunque siempre dentro de ciertos límites, junto a los dominios de verdades cognoscibles que hacen posible una vida práctica, tenemos también los campos ilimitados de conocimiento que corresponden a las ciencias. Su posibilidad se basa de todo a todo en la certeza de que en verdad existen sus esferas de objetos y de que hay verdades en sí, válidas para ellos, las cuales han de realizarse por vías cognoscitivas que hay que indagar y recorrer paso por paso.

No vamos a desechar ninguno de estos hechos obvios; tienen, a buen seguro, el rango de evidencias. Mas ello no puede impedirnos someterlos a crítica, *preguntar por su peculiar sentido y por su "alcance"*. Las evidencias judicativas pueden tener *presupuestos* —no precisamente hipótesis, sino presupuestos implicados en el dominio de evidencia de sus sustratos materiales, esto es, presupuestos que contribuyen a fundar las verdades y falsedades—; éstos no pueden llegar a fijarse con evidencia, justamente porque el interés cognoscitivo no va en esa dirección y porque se trata tal vez de nociones obvias de cierta especie: desempeñan siempre del mismo modo, en el dominio cognoscitivo en cuestión, un papel que, por eso mismo, resulta desprovisto de interés.

Obsérvese, por ejemplo, el inmenso dominio de los *juicios ocasionales*, que también tienen su verdad y falsedad intersubjetivas. Patentemente se basa en el hecho de que toda la vida diaria del individuo y de la comunidad está referida a una *similitud típica de situaciones*, de tal suerte que cualquiera que se ponga en determinada situación tiene, como hombre normal, el *horizonte situacional* correspondiente, común a todos. Podemos explicitar ulteriormente esos horizontes, pero la *intencionalidad constituyente referida al horizonte*, gracias a la cual el mundo circundante de la vida diaria es un *mundo de experiencia*, existe siempre antes que lo exponga el sujeto de reflexión; esta intencionalidad *determina esencialmente el sentido de los juicios ocasionales*, rebasando siempre lo que, en cada caso, las palabras



mismas digan y puedan decir expresamente y con precisión.<sup>4</sup> Son pues “presupuestos” que, en cuanto elementos intencionales implicados en la intencionalidad constituyente, determinan constantemente el sentido objetivo del ámbito cercano de experiencia; por ende, tienen un carácter totalmente diferente al de los presupuestos del género de las premisas y, en general, al de los presupuestos idealizantes del juzgar predicativo, de los que hablamos hasta ahora. Con la abstracción formal que efectúa el pensamiento lógico, con su ingenuidad, estos presupuestos nunca formulados pueden pasarse fácilmente por alto; por ello, puede incluso adjudicarse un alcance equivocado a los conceptos lógicos fundamentales y a los principios lógicos.

En suma, los fragmentos de crítica de la evidencia expuestos hasta ahora, han mostrado que la evidencia es primero un “método oculto” practicado ingenuamente; hay que preguntar por su operación para saber qué poseemos efectivamente con ella (en cuanto conciencia bajo el modo de posesión de las cosas mismas) y qué *horizontes* la acompañan. En los capítulos siguientes, la necesidad y significación de esta profunda crítica de la operación de evidencia resultará sin duda manifiesta y se comprenderá mucho mejor. Con ello se comprenderá también por qué la pregunta “¿qué es la verdad?” no es un mero juego de una dialéctica que disputara entre el negativismo escéptico (o el relativismo) y el absolutismo lógico, sino que expresa un problema laborioso que se basa en las cosas mismas y remite a investigaciones de amplio alcance. En facetas siempre nuevas se mostrará que la lógica ante todo es incapaz de realizar la idea de una auténtica teoría de la ciencia, esto es, es incapaz de fungir efectivamente como norma para todas las ciencias, porque sus generalidades formales carecen de la crítica intencional que prescriba límites y sentido a su aplicación fecunda.

### § 81. *Formulación de ulteriores problemas*

Nuestro tema actual, el sentido de la “verdad en sí” lógica o aun de la “verdad objetiva”, junto con la crítica de los principios

<sup>4</sup> En las *Logische Untersuchungen* aún me faltaba la doctrina de la intencionalidad del horizonte, cuyo papel determinante mostraron, por primera vez, las *Ideen*. Por eso, en las *Logische Untersuchungen* no pude resolver el problema de los juicios ocasionales y sus significaciones.

que se refieren a ella, alberga distintas facetas problemáticas tan íntimamente ligadas que su exposición ofrece dificultades.

Ya hemos mencionado el sentido problemático de la expresión “verdadero para cualquiera” ligada a la expresión “verdadero una vez por todas”; pero no lo hemos descubierto ni aclarado completamente.

Una problemática ulterior resulta de *referir la verdad predicativa a los objetos sobre los cuales versa* y, por fin, a los “sustratos últimos”, a los objetos de “experiencia” posible. Estos objetos, lo material en sentido último, son “lo objetivo” en el sentido de la lógica tradicional; la experiencia es *eo ipso experiencia “objetiva”*; la verdad, *eo ipso verdad “objetiva”*. Es verdad en sí para “objetos” de un mundo “objetivo”. En cuanto tales, esos “objetos” son por su parte “en sí” y pueden ser juzgados no sólo de un modo indeterminado, sino —como ya dijimos— de modo que cualquier juicio sea decidible en verdades (o falsedades) en sí.

En relación con lo anterior está lo siguiente: la lógica tradicional por lo regular concibe ese ser de los “objetos” en el sentido de un *ser absoluto* al cual le es inesencial referirse a la subjetividad cognoscente y a sus “apariencias” subjetivas, efectivas o posibles. El ser absoluto de todos los “objetos” tiene por correlato una *verdad absoluta* que lo explicita predicativamente agotándolo por completo.

A todo lo anterior se añaden los correspondientes problemas de la evidencia que tienen que suscitarse en cada uno de esos puntos, pues cualquier cosa que queramos enunciar racionalmente debe provenir de la evidencia. Pero de un modo general, viene al caso ahora el *concepto de evidencia de la lógica tradicional*, que debe tener el sentido de una operación de *evidencia absoluta*, por cuanto es correlato de la verdad absoluta y de los objetos absolutamente existentes. En relación con esto está la clarificación de la conocida distinción entre *evidencia imperfecta* y *evidencia perfecta*, o entre *evidencia inauténtica* y *evidencia auténtica*. Otros puntos de importancia, que no pueden comprenderse de antemano con tanta facilidad, encontrarán también su motivación y descripción en el contexto mismo de nuestra exposición.